

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 1716/1969, de 24 de julio, sobre modificación de los efectos contables establecidos para los faldones en el régimen de admisión temporal concedido por Decreto 621/1969, de 13 de marzo, a favor de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT).

La firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), solicita la modificación de los efectos contables establecidos para los faldones de carrocerías del modelo Renault-R-diez, en el Decreto seiscientos veintinueve/mil novecientos sesenta y nueve.

Resultando aceptables las razones en que la Empresa solicitante fundamenta su petición, y previos las comprobaciones e informes de los Organismos pertinentes.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los efectos contables establecidos en el artículo quinto del Decreto seiscientos veintinueve/mil novecientos sesenta y nueve, concedido a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (Fasa-Renault), con domicilio en la carretera de Alcobendas, kilómetro cinco coma cinco, Madrid-veinte, para los faldones, estableciéndose en la forma que a continuación se expone:

Por cada cien kilogramos netos exportados de faldones (peso unitario tres mil setecientos dos kilogramos) fabricados con chapas especialmente cortadas (flanes) (peso unitario cinco mil ochocientos kilogramos) importadas se darán de baja en la cuenta de admisión temporal el sesenta y tres coma doscientos veinticuatro por ciento del peso neto total de las chapas importadas (flanes) El treinta y seis coma ciento setenta y tres por ciento del peso neto de la chapa importada (flanes) tendrá la concepción de subproductos aprovechables, aduadables por la P. A. setenta y tres punto cero tres A punto dos punto 6 conforme a las normas de valoración vigentes.

Estos efectos contables que ahora se modifican tendrán efectos retroactivos a partir de la fecha de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos del Decreto seiscientos veintinueve/mil novecientos sesenta y nueve, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 1717/1969, de 24 de julio, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», por Decreto 476/1968, complementado por Decretos 2531/1968, 2984/1968 y 1181/1969, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación frigoríficos marca «Odag», serie «Futura», modelos 234, 235, 274, 275 y 315.

La firma «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Decreto cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero («Boletín Oficial del Estado» de once de marzo), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos de las series comerciales Tradicional y Magnum, completado por Decretos dos mil quinientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, dos mil novecientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, y mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, solicita nueva ampliación del Decreto primitivo de concesión, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de frigoríficos de la serie «Futura».

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», por Decreto cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero («Boletín Oficial del Estado» del once de marzo), y complementado por los Decretos dos mil quinientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, dos mil novecientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho y mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de ampliar la relación de productos a exportar, incluyendo los frigoríficos eléctricos domésticos marca «Odag», serie «Futura», modelos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y trescientos quince (P. A. ochenta y cuatro punto quince punto A), manteniendo las mismas mercancías a importar.

A efectos contables, respecto a esta modificación, se establece que:

— Por cada cien frigoríficos eléctricos marca «Odag», serie «Futura», modelo doscientos treinta y cuatro, previamente exportado, podrán importarse:

Ochenta y dos kilogramos con trescientos sesenta gramos de plancha de aluminio.

Dos mil seiscientos veintidós kilogramos con seiscientos gramos de plancha de hierro.

Tres kilogramos con cuatrocientos ochenta gramos de plancha de latón.

Mil trescientos veintinueve kilogramos con doce gramos de poliestireno.

Cien termostatos.

Noventa y siete kilogramos con cuatrocientos gramos de primer componente del poliuretano.

Ciento cuarenta y seis kilogramos con doscientos gramos de segundo componente de poliuretano.

Cien compresores.

Cien evaporadores.

Cien condensadores.

Treinta y nueve kilogramos con cuatrocientos cuarenta gramos de tubo de cobre.

— Por cada cien frigoríficos eléctricos domésticos marca «Odag», serie «Futura», modelo doscientos treinta y cinco, previamente exportados, podrán importarse:

Trescientos sesenta y un kilogramos con novecientos veinte gramos de plancha de aluminio.

Dos mil seiscientos veintidós kilogramos con seiscientos gramos de plancha de hierro.

Novecientos gramos de plancha de latón.

Ochocientos cincuenta y tres kilogramos con doscientos gramos de poliestireno.

Cien termostatos.

Noventa y siete kilogramos con cuatrocientos gramos de primer componente de poliuretano.

Ciento cuarenta y seis kilogramos con doscientos gramos de segundo componente de poliuretano.

Cien compresores.

Cien evaporadores.

Cien condensadores.

Treinta y nueve kilogramos con cuatrocientos cuarenta gramos de tubo de cobre.

— Por cada cien frigoríficos eléctricos domésticos marca «Odag», serie «Futura», modelo doscientos sesenta y cuatro, previamente exportados, podrán importarse:

Ochenta y cinco kilogramos con ochocientos gramos de plancha de aluminio.

Dos mil novecientos sesenta y nueve kilogramos con seiscientos gramos de plancha de hierro.

Tres kilogramos con cuatrocientos gramos de plancha de latón.

Mil trescientos sesenta y dos kilogramos con ochocientos gramos de poliestireno.

Cien termostatos.

Ciento dieciséis kilogramos de primer componente del poliuretano.

Ciento sesenta y cuatro kilogramos de segundo componente del poliuretano.

Cien compresores.

Cien evaporadores.

Cien condensadores.

Treinta y nueve kilogramos con cuatrocientos cuarenta gramos de tubo de cobre.